



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-062-2020 ✓

CONTRATISTA: VISIONAR TELEVISION Y MULTIMEDIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SERVICIUDAD – ESP**, identificada con Nit No. 816.001-609-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 18.597.270 de Santa Rosa de Cabal y **VISIONAR TELEVISION Y MULTIMEDIA S.A.S** con NIT-900.911.212-9, representado legalmente por **JENNY CAROLINA LOZANO TORO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.010.298 expedida en Dosquebradas; quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado ni responsable de un proceso de responsabilidad Fiscal y que pertenece al Régimen Común. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Subgerente Comercial y Mercadeo de la Empresa en Justificó que el Plan de Comercialización y Mercadeo de Serviciudad ESP planteado para la vigencia del año 2020, tiene como objetivo general difundir ante los medios virtuales las actividades que la empresa necesita comunicar a la comunidad y que son de interés general. Para la Empresa es importante mantener la divulgación de avisos institucionales para que la comunidad conozca los proyectos y planes que desarrolla de la Empresa para beneficio de los Dosquebradenses y promover campañas de concientización del usuario frente a los servicios que presta la empresa. Es necesario que Serviciudad tenga presencia institucional en medios virtuales siendo estos muy utilizados en la actualidad, se debe hacer énfasis en la divulgación de las actividades que se desarrollan con el fin de mantener informada a la comunidad. Se quiere contratar un medio de amplia difusión en Facebook por ser esta una plataforma de amplia cobertura municipal, regional, nacional y mundial. Así mismo que cuente con al menos 200.000, seguidores a los cuales es posible que llegue nuestra información y la misma puede ser replicada, así que la cifra de personas alcanzadas fácilmente se puede triplicar. 2) Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0271 del 6 de marzo de 2020. 3) Que se invitó a presentar propuesta para dicho servicio a **VISIONAR TELEVISIÓN Y MULTIMEDIA S.A.S**. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL DE SERVICIUDAD E.S.P EN MEDIO DIGITAL DEL EJE CAFETERO QUE TIENE SU PROPIA PÁGINA EN FACEBOOK. Alcances:** 1. Una Transmisión al mes en vivo por Facebook Live, previa coordinación y programación previamente por el área designada. (Total serían 7 transmisiones). 2. Quince (15) publicaciones de banner imagen fija o spot de video o foto noticia al mes, distribuidos en

1





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS- 062 -2020

CONTRATISTA: VISIONAR TELEVISION Y MULTIMEDIA S.A.S

publicaciones día de por medio o como el cliente solicite durante el mes. (Total 105 publicaciones en 7 meses).

SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden de servicios es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCINETOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000.00) IVA INCLUIDO**, que se cancelarán mediante actas parciales mensuales previa autorización del supervisor y con cargo a los rubros Nos. 2103051201-01, 2203051201-06 Y 2303051201-11 del departamento de acueducto, alcantarillado y Aseo.

TERCERA -DURACION: Será de siete (7) meses, a partir del acta de inicio, sin que sobre pase el 31 diciembre de 2.020.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto descrito en el presente contrato y la propuesta presentada que forma parte integral del mismo. 2) Garantizar el cumplimiento de lo pactado. 3) Pagar los impuestos que se causen por la suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

SEXTA-GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, a favor y a satisfacción de EMPRESA las siguientes garantías que deberán ser de compañías de seguros legalmente establecidas, que requerirán para su validez de la aceptación y aprobación por parte de la Secretaría General de EMPRESA; sin que se cumpla este requisito no se tendrá como legalizado el contrato: a) **Garantía de cumplimiento** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una duración igual al mismo y seis (6) meses más.

SEPTIMA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo de el Subgerente Comercial y Mercadeo de la Empresa, a quien se le faculta para delegar esta función siempre y cuando lo haga a través de una persona idónea y competente para tal fin; quien cumplirá además de la actividad de supervisión en la ejecución del objeto contratado, las siguientes actividades:

El Supervisor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa de la Empresa, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en

2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-062-2020

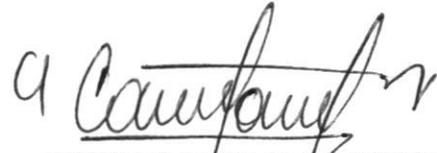
CONTRATISTA: VISIONAR TELEVISION Y MULTIMEDIA S.A.S

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA-LEGALIZACIÓN:** La presente orden de servicios queda legalizada una vez sea suscrita por las partes, se expida el registro presupuestal y se acredite el pago de las siguientes estampillas: Estampilla Prohospital el 2% sobre el valor del contrato sin iva, Estampilla Procultura el 0.5% sobre el valor del contrato sin iva. Estampilla Proadulto Mayor el 2.0% sobre el valor del contrato sin iva; los que deben ser consignados en la entidad bancaria que designe Serviciudad ESP, así mismo entregar copia del pago en la oficina de contratos. **DECIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente orden de Servicios, los siguientes documentos: 1) Oficio suscrito por la Subgerente Comercial y Mercadeo. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0271 del 06 de marzo de 2020. 3) Términos de referencia. 4) Documentos presentados por el contratista.

Firmado en Dosquebradas, Risaralda, a los 18 MAR 2020



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente



JENNY CAROLINA LOZANO TORO
Representante legal
VISIONAR TELEVISION Y MULTIMEDIA
S.A.S
Contratista



LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General
Vo.Bo. Legalidad



Revisó: Juliana Marin Sifuentes, Abogada Contratista

Elaboro: Lina Maria, Técnico G1 Contratos